



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 077-2020-M.P.O.



Oxapampa, 28 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe Legal N° 178-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título 0 Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, dicha norma legal fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendarios disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID-19, dicho aislamiento se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que, el artículo 85 inciso 1) numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana ejercen funciones exclusivas de establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, y normar el establecimiento de, entre otros, las rondas urbanas de nivel distrital o el de centros poblados de la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 2 que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 077-2020-M.P.O.



espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en su artículo 5 literal e) que son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) priorizar y desarrollar las políticas, planes, programas y actividades multisectoriales preventivas del delito, faltas y contravenciones;

Que, el Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957, regula en su artículo 260 la figura del **arresto ciudadano** autorizando a toda persona a proceder con el arresto en estado de flagrancia delictiva, para ello debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO, de fecha 16 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, declaró como prioridad provincial que todas las instituciones públicas y privadas y población en general adopten las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades de salud pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 481-2020-MPO, de fecha 03 de abril de 2020, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprueba la Ordenanza Municipal que Regula las Rondas Urbanas en la Provincia de Oxapampa;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPO, de fecha 06 abril de 2020, se aprueba el Reglamento para Rondas Urbanas de la Provincia de Oxapampa;

Que, mediante Oficio N° 163-2020-MDVR/A, de fecha 28 de abril de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicita se reconozca la ronda urbana de dicho distrito, ello debido al limitado personal con el que cuentan las autoridades locales, siendo necesario que las Rondas Urbanas coadyuven en salvaguardar la seguridad del distrito de Villa Rica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 077-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar a la Comisión de Rondas Urbanas del distrito de Villa Rica, el mismo que estará integrado por los siguientes:

- Jhonny Vargas Espinoza DNI N° 46382377 *Presidente.*
- Tadeo Yohann Venegas DNI N° 71037467 *Vicepresidente.*
- Naniely Albengrin Chinchay DNI N° 71055158 *Secretaria.*
- José Luis Lapa Meza DNI N° 43158389 *Tesorero.*

Y los demás miembros según anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforma la Comisión de Rondas Urbanas, para su conocimiento y demás fines,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO

Alcalde Provincial de la MPO

C: mpo@munioxapampa.com



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 077-2020-M.P.O.



ANEXO

LISTA DEMIEMBROS DEL COMITÉ DE RONDAS URBANAS

| N° | NOMBRE Y APELLIDO | DNI |
|----|------------------------------------|----------|
| 1 | CARLOS EDUARDO CACHIQUE DE LA CRUZ | 73133205 |
| 2 | NADDIA DORATEO SAYAS | 46871135 |
| 3 | TADEO YOHANN VENEGAS | 71037467 |
| 4 | JHYMY TELLO PANDURO | 00968315 |
| 5 | DIONICIO HUACO HUAMAN HERMOZA | 44843181 |
| 6 | EDGAR ESPINOZA SEDANO | 45070038 |
| 7 | FREDY SOTO OSCCO | 44667329 |
| 8 | WILSON MENDOZA PIZARRO | 44529882 |
| 9 | DAVID BETETA GONZALES | 22497484 |
| 10 | JEREMIAS MALLQUI PAREDES | 10674557 |
| 11 | BILLY BETETA ALMONACID | 71775925 |
| 12 | DAVID BETETA PERALTA | 60637115 |
| 13 | RAYNOR LA TORRE ALARCON | 72616360 |
| 14 | FRANCISCO ZAMUDIO MIRANDA | 04330386 |
| 15 | MOISES YANGARI QUISPE | 77296578 |
| 16 | YESICA QUISPE SINCHE | 40549481 |
| 17 | JONATAN PALOMINO ESPINOZA | 45814700 |
| 18 | JOSE LUIS LAPA MEZA | 43158389 |
| 19 | JOB ABENDAÑO RAMIREZ | 45879570 |
| 20 | NANIELY ALBENGRIN CHINCHAY | 71055158 |